



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado: GIOVANNY MEDINA VARGAS
Radicado: 187564089001 2020-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 035

Procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el art. 93, e inciso 1º del art. 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto interlocutorio No. 053 de fecha octubre 30 de 2020, obra a folio 8 del cuaderno principal, proferido en el proceso singular de Mínima Cuantía en contra del señor Giovanni Medina Vargas identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.119.582.037 expedida en Solano, Caquetá, por petición del Dr. Luis Eduardo Polania Unda, quien obra en representación del demandante el Banco Agrario de Colombia S.A.

El Dr. Luis Eduardo Polania Unda, allego escrito solicitando sea corregido el mandamiento de pago proferido mediante auto interlocutorio No. 053, por error aritmético en la digitación del número de cédula "1.117.582.037" siendo lo real **1.119.582.037**, relacionado en el escrito de la demanda.

En consecuencia, el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO Corregir auto mandamiento ejecutivo No 053 del 30 de octubre de 2020, únicamente en relación con el número identificación del demandado correspondiente a **1.119.582.037**.

SEGUNDO: CONFIRMAR las demás partes del auto interlocutorio No 053 de fecha octubre 30 de 2020.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

TERCERO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

	DISTRITO JUDICIAL DE SOLANO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO- CAQUETÁ.
	ESTADO VIRTUAL N° <u>019</u>
	El día de hoy, 19 de abril de 2021, notifico el anterior auto por estado
	DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ Secretaria
	www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99696440bf508e0b2370ad7abc0373d7632721b67c54a29fd5330bd7ca1151b9

Documento generado en 19/04/2021 12:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>